

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 03
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

DATOS DEL ÁREA GESTORA	DEPENDENCIA SOLICITANTE	JEFATURA DE PRODUCCIÓN
	NOMBRE DEL SERVIDOR	FREDDY WILLIAMS

ANÁLISIS DE LA PERTINENCIA Y NECESIDAD

Que la **SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LIMITADA, TELEISLAS**, sociedad entre entidad pública del orden departamental, organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, constituida por escritura pública No. 1846 de la notaría primera de San Andrés del 31 de Diciembre de 1997, inscrita el 18 de Febrero de 1999, bajo el No. 3973 de libro IX, aclarada con las escrituras públicas No. 1318 del 13 de Agosto de 1998 y 1087 del 30 de Junio de 1998, inscritas el 18 de Febrero bajo los número 3974 y 3975 respectivamente del libro IX de la misma notaría, con reforma estatutaria inscrita el 10 de Mayo de 2006 con el No. 543, con NIT 827000481-1, con domicilio en la isla de san Andrés

Que TELEISLAS es un canal que presta el servicio de Televisión Pública Regional, con cobertura en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, de conformidad con lo consagrado en la Ley 14 de 1991, la Ley 182 de 1995, Ley 335 de 1996, Ley 680 del 2001 y demás normas concordantes para el desarrollo de la televisión pública regional en la República de Colombia, para la realización de programas de televisión con contenidos educativos, culturales y de promoción para el desarrollo integral de la comunidad.

Que el Canal Regional de Televisión TELEISLAS, desarrolla su actividad contractual en marco de los postulados del derecho privado, dentro de las condiciones normativas indicadas en el artículo 37 de la Ley 182 de 1995 y el acuerdo 006 de 2015

Que el inciso segundo del artículo 39 de la ley 182 de 1995 estipula que los Canales Regionales de Televisión son sociedades entre entidades públicas organizadas como empresas Industriales y Comerciales del estado y que, en ejercicio del artículo 85 de la Ley 489 de 1998, cuenta con autonomía administrativa y financiera para desarrollar las actividades y actos administrativos previstos en la ley para el cumplimiento de su objeto social.

Que se suscribió contrato No. CO1.PCCNTR.6895445 con la Gobernación Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina por valor de **CIENTO NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS M.CTE. (\$109.959.089)**, con el objeto de prestar los servicios a la Gobernación Departamental del Archipiélago para la transmisión, producción musical y audiovisual en conmemoración del día de la diversidad Étnica y cultural de la nación colombiana y en particular la del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

El canal de televisión público regional TELEISLAS, requiere los servicios de una persona natural para que preste sus servicios de **PRODUCCIÓN DE VIDEO CONMEMORATIVO**, mediante contratación directa regida por el derecho privado, debido a que en la planta de cargos de esta empresa industrial y comercial del Estado no está previsto un funcionario que ejerza las actividades inherentes a esta persona.

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 03
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

TÉRMINOS DEL CONTRATO	
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS.
OBJETO CONTRACTUAL	Contratación de una persona natural o jurídica para la prestación de servicios de Producción de VIDEO CONMEMORATIVO de TRES (03) a CUATRO (04) minutos de duración, con destino a la emisión del canal regional Teleislas.
OBLIGACIONES GENERALES	• Cumplir con el objeto del contrato y con todas las gestiones inherentes al mismo. • Atender durante la ejecución del contrato las observaciones formuladas por TELEISLAS a través del jefe de Producción o su delegado. • Guardar la confidencialidad sobre toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, por el término de duración del contrato y un año más después de la terminación del mismo. • Las publicaciones promocionales y transmediales serán publicadas y difundidas originalmente a través de la señal televisiva y las cuentas de redes sociales oficiales de TELEISLAS. El contratista y personal involucrado en el proyecto deberá abstenerse de realizar publicaciones previas a las realizadas por el canal.
DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES	• Cumplir con el objeto del contrato y con todas las gestiones inherentes al mismo. • Desarrollar actividades de Pre-Producción, Producción, Post-Producción y promoción del VIDEO CONMEMORATIVO DEL 12 DE OCTUBRE. • Suministrar equipo técnico, humano y logístico para la realización del video • Entregar UN (01) video producido de TRES (03) a CUATRO (04) minutos del VIDEO CONMEMORATIVO DEL 12 DE OCTUBRE • El video deberá contener el reconocimiento a la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina al principio y al final del programa, así mismo el logo de Teleislas, el cual será suministrado por el SUPERVISOR del contrato. • Cumplir con los ajustes acordados con TELEISLAS durante el periodo de ajuste del proyecto. • Desarrollar las piezas de la estrategia promocional y de comunicaciones del programa que incluye componentes transmediales, para difusión en redes sociales y promos/comerciales (de acuerdo con lo especificado en el apartado, 'Descripción de productos').

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 03
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

	• Comunicar con antelación cualquier tipo de modificación del proyecto en materia de contenidos, personajes, presentadores, locaciones o cualquier otro que implique un cambio sustancial al programa aprobado inicialmente. En todo caso, no podrá proceder a la modificación sin la autorización previa y por escrito de la supervisión del contrato. • Atender durante la ejecución del contrato las observaciones formuladas por TELEISLAS a través del jefe de Producción o su delegado. • Producir los programas objeto del contrato, de acuerdo con los términos y lineamientos que establezca TELEISLAS y conforme el diseño creativo ya existente. • Obtener previamente por parte de TELEISLAS, las aprobaciones correspondientes frente a cualquier tipo de variación respecto del proyecto, durante la ejecución del contrato. • Asistir a las reuniones programadas referentes al desarrollo del proyecto. • Obtener por parte de los titulares de derechos de autor o conexos, o de sus representantes, la autorización por el uso y explotación de piezas musicales e imágenes que eventualmente llegare a utilizar en la producción del programa y pagar los derechos que se causen. El Canal suministrará los formatos necesarios que permitirán soportar dichos permisos en el informe final de ejecución. • Guardar la confidencialidad sobre toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, por el término de duración del contrato y un año más después de la terminación del mismo. • Responder patrimonialmente por los perjuicios de la divulgación y/o utilización indebida de la información que por sí o por un tercero cause a la administración o a terceros. • Presentar las autorizaciones correspondientes que en materia de derechos de autor o derechos conexos se puedan generar en la realización de cada uno de los capítulos de la producción por la utilización de guiones, libretos, obras musicales, fonogramas, obras fotográficas y audiovisuales, entrevistas, y, en general, cualquier producción protegida por el derecho de autor o conexos, que sean utilizadas. • Responder por cualquier reclamación que en materia de derechos de autor o conexos efectúe un tercero, exonerando de responsabilidad a TELEISLAS. • Mencionar, conforme lo exige la ley, los créditos respectivos de los autores de la obra audiovisual objeto del presente contrato (director o realizador, guionista, libretista, autor o autores de las obras musicales, etc. Adicionalmente, mencionar a los demás autores y miembros del equipo realizador, tales como investigador, equipo de preproducción, producción y posproducción).
--	--

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 03
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

	• Dar observancia y estricto cumplimiento a las disposiciones relativas a la responsabilidad de los medios de comunicación y a los contenidos de los programas de televisión en relación con menores de edad, establecidos en las normas vigentes. • Cumplir adecuadamente con las obligaciones al sistema de seguridad social y parafiscal. • Aplicar el paquete gráfico del programa alineado con manual de marca e imagen Teleislas, entregado por parte de la supervisión del contrato. • Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.																									
DESCRIPCIÓN DE PRODUCTOS	El contratista se obliga a entregar los siguientes productos: • La Entrega final del programa debe hacerse en medio magnético de 3.0 Los entregables que serán parte integral de la estrategia de divulgación por parte de TELEISLAS deberán ser organizados dentro de los discos, en carpetas con las siguientes denominaciones: CHECKLIST ENTREGABLES CONTRACTUALES <table><tr><th>No</th><th>Pieza</th><th>Cantidad</th><th>Responsable</th><th>Espec Tec.</th></tr><tr><td>1</td><td>Música utilizada en el programa- Jingle, Música ambiente, etc.</td><td>Total, piezas producidas para el proyecto</td><td>Contrato Productor</td><td>Toda la música utilizada en el programa</td></tr></table> DOCUMENTOS <table><tr><th>No</th><th>Documento</th><th>Cantidad</th><th>Medio</th><th>Espec Tec.</th></tr><tr><td>1</td><td>Informe de actividades (copia en físico)</td><td>1</td><td>Contrato Productor</td><td>Formato Teleislas</td></tr><tr><td>2</td><td>Informe Financiero (copia en físico)</td><td>1</td><td>Contrato Productor</td><td>Formato Teleislas</td></tr></table>	No	Pieza	Cantidad	Responsable	Espec Tec.	1	Música utilizada en el programa- Jingle, Música ambiente, etc.	Total, piezas producidas para el proyecto	Contrato Productor	Toda la música utilizada en el programa	No	Documento	Cantidad	Medio	Espec Tec.	1	Informe de actividades (copia en físico)	1	Contrato Productor	Formato Teleislas	2	Informe Financiero (copia en físico)	1	Contrato Productor	Formato Teleislas
No	Pieza	Cantidad	Responsable	Espec Tec.																						
1	Música utilizada en el programa- Jingle, Música ambiente, etc.	Total, piezas producidas para el proyecto	Contrato Productor	Toda la música utilizada en el programa																						
No	Documento	Cantidad	Medio	Espec Tec.																						
1	Informe de actividades (copia en físico)	1	Contrato Productor	Formato Teleislas																						
2	Informe Financiero (copia en físico)	1	Contrato Productor	Formato Teleislas																						

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 03
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

	3	Artículo Breve para página Web	1	Contrato Productor	Doc. Word Descripción de programa y su impacto social
	4	Documentos Derechos de Autor-obras, música, derecho de imagen	1	Contrato Productor	Formato Teleislas
	5	Sinopsis General Español/Inglés	1	Contrato Productor	Doc. Word
CARACTERÍSTICAS INHERENTES A LA ESTRUCTURA Y CONTENIDO DEL PROGRAMA:					
SINOPSIS: El video conmemorativo muestra los momentos clave del tradicional desfile del Día de la Diversidad Étnica y Cultural en San Andrés Isla (2024). Se destaca la marcha de las autoridades locales, la participación entusiasta de los estudiantes de los colegios y el disfrute de la comunidad que se une alrededor del evento. Musicalizado con una composición original, el video refleja el orgullo de la población por sus raíces y la convivencia entre las diferentes culturas, en un ambiente festivo que resalta la identidad de la isla.					
INFORME DE ACTIVIDADES Y FINANCIERO: * Presentar informe de actividades según el formato estipulado por el período a cobrar. * Presentar un informe financiero de ejecución del contrato al momento de presentar factura de cobro al supervisor, que contenga: obligatoriamente planilla de seguridad social del periodo activo en el régimen contributivo (Salud, pensión y riesgos profesionales, por cada persona contratada.					
NOTA: Los productos en su integralidad deben cumplir con los parámetros establecidos por el canal en el MANUAL DE ESTÁNDARES Y CONTROL DE CALIDAD TÉCNICA DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES (TELEISLAS) , el cual será suministrado por el supervisor del contrato.					

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 03
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

	Nota 1: La totalidad de los contenidos y registros audiovisuales incluidos en los episodios contratados se convierten en propiedad patrimonial del Teleislas y podrán ser emitidos por los canales regionales u otros operadores. Nota 2: El productor autoriza al Canal TELEISLAS para que autorice a la Gobernación Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, de manera no exclusiva y por tiempo máximo de protección de los derechos patrimoniales consagrado en la ley los siguientes usos respecto de la obra objeto de financiación: a. La reproducción en cualquier tipo de formato. b. La comunicación pública en eventos nacionales e internacionales en los cuales se presenten los hallazgos y resultados de las convocatorias. c. Cualquier otra forma de utilización de la obra deberá ser previa y expresamente autorizada por nosotros, como titulares de los derechos patrimoniales
OBLIGACIONES DE TELEISLAS	Son obligaciones especiales de TELEISLAS, además de las propias de la naturaleza del presente contrato, las siguientes: • Cancelar los servicios prestados de conformidad a lo establecido en la propuesta integral de este contrato. • Facilitar los insumos y recursos técnicos disponibles y que eventualmente requiera EL CONTRATISTA para la cabal ejecución del contrato. • Cumplir eficaz y oportunamente con lo establecido en las demás Cláusulas y condiciones previstas en este contrato • Suministrar los gastos logísticos y de producción
VALOR	El valor total del contrato es por la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M.CTE. (\$45.000.000).
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD Y RUBRO	CD 474 del rubro presupuestal 214020406 Convenios
FORMA DE PAGO	TELEISLAS pagará un único pago del 100% del valor del contrato, es decir, la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M.CTE. (\$45.000.000) a la entrega del 100% de los capítulos y demás productos que el contratista se obliga a entregar con la firma del contrato, a satisfacción del supervisor del contrato. Todos los pagos a que se compromete TELEISLAS Ltda., serán cancelados dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a

L

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 03
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

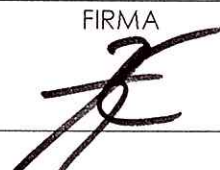
	aquel en que hayan sido recibidos a satisfacción los servicios contratados siempre y cuando haya PAC y disponibilidad en bancos. Para cada uno de los pagos, EL CONTRATISTA, deberá allegar adicional a los entregables previstos la siguiente documentación: • Factura o cuenta de cobro aprobada por el supervisor del Contrato. • Certificación de cumplimiento expedido por el supervisor del Contrato. • Formato de Informe de actividades diligenciado y firmado. • Pago de aportes al Sistema de Seguridad Social.
DURACIÓN	El contrato a celebrarse se ejecutará en un plazo de UN (01) MES. Los términos del contrato comienzan a correr una vez se haya realizado el perfeccionamiento del contrato y se dé cumplimiento a los requisitos de ejecución del mismo, en la etapa de legalización del contrato. Sin perjuicio de las dinámicas de producción que se desarrollen en conjunto con TELEISLAS. La terminación del contrato se dará con las entregas finales de todos los capítulos convenidos, editados, terminados y aprobados por TELEISLAS para su emisión y la entrega de los últimos documentos y materiales de cierre detallados en los Estudios previos.
IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS	N/A
GARANTÍAS	N/A
SUPERVISOR	JEFE DE PRODUCCIÓN
OTROS	Nota 1: Dada la naturaleza e información que se maneja dentro de TELEISLAS se requiere la firma de la CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD. Nota 2: Considerando que la empresa ha incursionado de manera progresiva pero constante en el uso de la transmedia, marcando tendencias a nivel cultural y social como vitrina principal de la imagen de un pueblo, se reservará el derecho de evaluar el manejo de la social media de sus vinculados para resguardar el nombre y la imagen del

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 03
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

	canal regional, así como la de la comunidad que esta representa, claro está sin vulnerar los derechos fundamentales de cada uno de los terceros vinculados.
--	---

COMPETENCIAS LABORALES O PERFIL DEL POTENCIAL CONTRATISTA
- Persona natural o jurídica con un (01) año o más de experiencia en realización de videos o actividades afines.

SOLICITANTE	APRUEBA
FREDDY WILLIAMS Jefe de Producción	ANDRES FELIPE ESCALONA RENDON Gerente
FIRMA 	FIRMA 

FECHA y CIUDAD: San Andrés Isla, 11 de OCTUBRE de 2024

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

Estación Simón Bolívar, Shigle Hill, la Loma
Tel. 098-513 2047 Fax. 098-513 2799
San Andrés Islas, Colombia



Libertad y Orden

FORMATO COMPLETO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1

DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO Pabon	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) Torres	NOMBRES Gazy Isaac		
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. ☒ C.E. ☐ PAS ☐ No. 1123632189		SEXO F ☐ M ☒	NACIONALIDAD COL. ☒ EXTRANJERO ☐	PAÍS COLOMBIA
LIBRETA MILITAR PRIMERA CLASE ☐ SEGUNDA CLASE ☐		NÚMERO D.M.		
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO FECHA DÍA 02 MES 08 AÑO 1994 PAÍS COLOMBIA DEPTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS. MUNICIPIO SAN ANDRÉS		DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA AVENIDA 0 0 0 SAN LUIS CASA No. 55-09 PAÍS COLOMBIA DEPTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS. MUNICIPIO SAN ANDRÉS TELÉFONO 3112129857 EMAIL gazyisaac@hotmail.com		

2

FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO. EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA) TL (TECNOLÓGICA) TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA) UN (UNIVERSITARIA)

ES (ESPECIALIZACIÓN) MG (MAESTRÍA O MAGISTER) DOC (DOCTORADO O PHD)

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

CAPACITACIONES / OTROS CONOCIMIENTOS

MEDIO DE CAPACITACIÓN	INSTITUCIÓN	MODALIDAD	CURSO	TERMINACION	
				MES	AÑO

ESPECIFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB

FORMATO COMPLETO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3

EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN Estricto ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO O CONTRATO VIGENTE														
EMPRESA O ENTIDAD Restaurante Rocky Cay DF				PÚBLICA		PRIVADA X		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS.			MUNICIPIO SAN ANDRÉS					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	01	Mes	02	Año	2024	Día		Mes	Año		
CARGO O CONTRATO ACTUAL COMMUNITY MANAGER			DEPENDENCIA FOTOGRAFIA & COMMUNITY MANAGER					DIRECCIÓN AVENIDA 0A A SUR 0A 0 SUR san luis - rocky cay						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD INVERSIONES CAMPO ISLEÑO SAS				PÚBLICA		PRIVADA X		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS.			MUNICIPIO SAN ANDRÉS					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 575128800			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	01	Mes	09	Año	2017	Día	31	Mes	12	Año	2017
CARGO O CONTRATO ACTUAL PAUTAS PUBLICITARIAS			DEPENDENCIA ADMINISTRACION					DIRECCIÓN AVENIDA 0 0 0 COLON No. 2-77						

4

EXPERIENCIA LABORAL DOCENTE

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE													
INSTITUCIÓN EDUCATIVA				PÚBLICA		PRIVADA		PAÍS					
DEPARTAMENTO			MUNICIPIO					CORREO ELECTRÓNICO					
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO					
			Día:		Mes:		Año:		Día:		Mes:		Año:
AREA DE CONOCIMIENTO			NIVEL EDUCATIVO					DIRECCIÓN					

5

TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	0	0
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	0	4
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	0	0
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	0	4

FORMATO COMPLETO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

6

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI NO ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 50. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

7

OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

**FUNCION PÚBLICA**

FORMULARIO UNICO
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS
Y ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA
PERSONA NATURAL
(LEY 190 DE 1995)

ENTIDAD RECEPTORA

ENTIDAD RECEPTORA

DECLARACION JURAMENTADA

1.1. DE BIENES Y RENTAS

YO. Gazy Isaac Pabon Torres

IDENTIFICADO CON: C.C. X C.E. T.I. N° 1.123.632.189 CON DOMICILIO PRINCIPAL EN:

Pais	Colombia	Departamento	San Andres Islas	Municipio
------	----------	--------------	------------------	-----------

Dirección	San Luis - Casa #55-09	Teléfonos	311-212-9857
-----------	------------------------	-----------	--------------

Y TENIENDO COMO PARIENTES DE PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD A:

[illegible]

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 122, INCISO 3°. DE LA CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTICULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995,			
	PARA TOMAR POSESION	PARA RETIRARME	PARA ACTUALIZACION
PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE .QUE LOS UNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA,			
EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACION:			

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES	\$ 60.000.000
CESANTIAS E INTERESES DE CESANTIAS	\$
GASTOS DE REPRESENTACION	\$
ARRIENDOS	\$
HONORARIOS	\$
OTROS INGRESOS Y RENTAS	\$
TOTAL	\$ 60.000.000

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NUMERO DE LA CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA DE
Bancolombia	Ahorros	912-467690-31	San Andrés Islas	\$ 2.250.000

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

TIPO DE BIEN	IDENTIFICACION DEL BIEN	VALOR

EMPLEADOR O CONTRATANTE

1.1 DE BIENES Y RENTAS (CONTINUACION)

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR
Covinoc	Préstamo	\$ 560.000

1.2. DE PARTICIPACION EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:

ENTIDAD O INSTITUCION	CALIDAD DE MIEMBRO

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

CORPORACION, SOCIEDAD O ASOCIACION	CALIDAD DE SOCIO

c) En la actualidad: SI NO tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con:

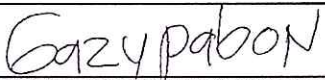
NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONYUGE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	N°
	C.C. C.E. T.I.	

2. ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACION

3. FIRMA

 FIRMA DEL FUNCIONARIO O CONTRATISTA	San Andres Islas - 01 de octubre del 2024 CIUDAD Y FECHA
--	---

DASP-OAP

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

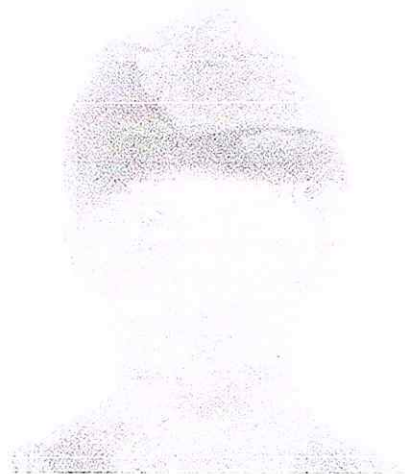
NUMERO 1.123.632.189
PABON TORRES

APELLIDOS
GAZY ISAAC

NOMBRES

GAZY PABON

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **02-AGO-1994**
SAN ANDRES
(SAN ANDRES)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.80

ESTATURA

O+

G.S. RH

M

SEXO

03-OCT-2012 SAN ANDRES

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres

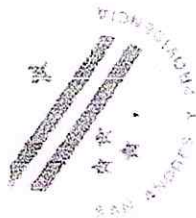
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



P-5600100-00438307-M-1123632189-20130606

0033298737A 1

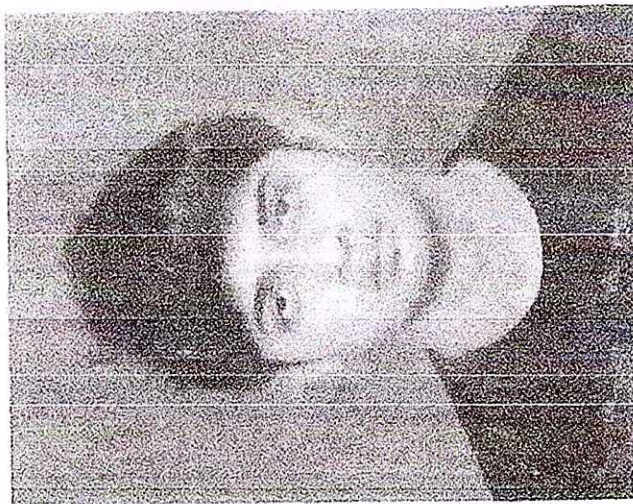
35381848



DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

OCCRE C 213968

Apellidos : PABON TORRES
Nombres : GARY ISAAC
Tipo de Idem : Cedula de Ciudadania
Identific : 1125632189
Municipio : SAN ANDRES ISLA
Depdo : SAN ANDRES ISLA



VENCE

THE
OFFICE
OF
THE
SECRETARY
OF
THE
NAVY

RECEIVED
JAN 10 1900

NAVY
DEPT
WASHINGTON



ACTA DE TESTIMONIO
INDIVIDUAL
Extraproceso Nro. 6969 DE 2024



ERACLIO ARENAS GALLEGU
28 de mayo

Al primer (01) día del mes de Octubre del año dos mil veinticuatro (2024), compareció GAZY ISAAC PABON TORRES, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 1,123,632,189, quien obrando libremente, con entero y cabal juicio, en actuación extraproceso y conforme al artículo 188 del código general de proceso, al Decreto 1557 de 1989, advertida de lo dispuesto en el Decreto 2150 de 1995, en lo modificado por el artículo 25 de la ley 962 de 2005, en ejercicio de su libertad y capacidad, con pleno consentimiento, en uso de la palabra expuso: Mis nombres y apellidos son los antes anotados, estoy domiciliado en San Andrés y Providencia, en San Luis casa 55-09, Celular: 3112129857, Ciudadano que manifestó ser productor audiovisual, de estado civil soltero sin unión marital. PREGUNTADO: Cual es el objeto de su declaración? CONTESTÓ: Bajo la gravedad del juramento declaro y doy fiel testimonio que soy hijo único por ambos padres los señores GAZY ISAAC PABON ROBINSON, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía numero 18,003,663, y JAKELINE DEL SOCORRO TORRES VISBAL, identificada con cedula de ciudadanía numero 40,987,824.

La Notaría la encuentra ajustada a las prescripciones del Decreto 1557 de 1989 y la suscribe junto con el declarante, luego de lo cual la entrega para fines de su interés. Se expide para presentar ante las entidades que lo requieran. Derechos Notariales \$18,000 ,IVA \$ 3,420 Total \$21,420.

GAZY PABON

GAZY ISAAC PABON TORRES
C.C. 1123632189
CM

ERACLIO

ERACLIO ARENAS GALLEGU
Notario Veintiocho (28) de Medellín



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 03:01:41 PM horas del 30/09/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° 1123632189

Apellidos y Nombres: PABON TORRES GAZY ISAAC

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado #
7a - 25 barrio Modelia, Bogotá
D.C.

Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm

Línea de atención al ciudadano

5159/00 ext. 30552 (Bogotá)

Resto del país: 018000 910 112

E-mail: denuncia@policia.gov.co

atc@policia.gov.co



Presidencia
de la República



Ministerio de
Defensa Nacional



Portal Único
de Contratación



GOV.CO

Todos los derechos reservados.



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 255345894



PIB

15:14:52

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 30 de septiembre del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) GAZY ISAAC PABON TORRES identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1123632189:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes. El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.
Línea gratuita 018000910315; quejas@procuraduria.gov.co
Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13170; Bogotá D.C.
www.procuraduria.gov.co



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 30 de septiembre de 2024, a las 14:47:25, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1123632189
Código de Verificación	1123632189240930144725

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB



Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.
Carrera 69 No. 44-35 Piso 1. Código Postal 111071. PBX 5187000 - Bogotá D.C.
Colombia Contraloría General NC, BOGOTÁ, D.C.

Página 1 de 1



GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
NIT: 892400038-2

RESOLUCIÓN NÚMERO 007452
(03 OCT 2024)

"Por medio de la cual se concede plazo para la cancelación de deuda por concepto de multa por violación al artículo 35 numeral 2 de la ley 1801 de 2016; En el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina"

EL SUSCRITO JUEZ DE EJECUCIONES FISCALES DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS, en uso de sus facultades legales, en especial las contenidas en el Estatuto Tributario Nacional, el artículo 66 de la Ley 383 de 1997, la Ordenanza 020 de 2006, el Decreto Departamental de asignación de funciones No. 0108 del 24 de febrero del año dos mil dieciséis (2016) y.

CONSIDERANDO

Que el 25 de octubre del año dos mil veinte (2020), el señor Patrullero de la policía le impuso orden de comparendo N°88-001-6-2020-5350 al ciudadano GAZY ISAAC PABON TORRES, identificado con cedula de ciudadanía N°1.123.632.189 expedida en San Andrés islas. Toda vez que "El ciudadano fue hallado en flagrancia desplegando como comportamiento dañoso contrario a la convivencia", lo anterior por "incumplir, desacatar, desconocer e impedir la función o la orden de policía" artículo 35 numeral 2, la medida correctiva tipo multa aplicable a este comportamiento contrario a la convivencia es la multa tipo 4.

Que el valor total adeudado es de (16) SMDLV, SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$693.333,00) MIL del año 2020.

Que la señora ciudadana GAZY ISAAC PABON TORRES, identificado con cedula de ciudadanía N°1.123.632.189 expedida en San Andrés islas.

Que a razón de la deuda queda un saldo por diferir por valor de SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$693.333,00) MIL.

Que de conformidad con el ARTÍCULO 814 del Estatuto Tributario Nacional, es procedente otorgar la facilidad de pago sin necesidad de constituir garantía, cuando se establezca un término para el pago de la obligación inferior a un año.

Que de conformidad con el ARTICULO 28 del manual de cartera DECRETO 0627 de 22 de noviembre de 2019, es procedente que, al incumplimiento de la facilidad de pago, que por incumplimiento de dos (2) cuotas del plazo establecido se declara el incumplimiento de la facilidad de pago y se ordenara practicar las medidas cautelares a que hubiere lugar o la ejecución de las garantías aportadas por el deudor.

En mérito de lo expuesto la OFICINA DE EJECUCIONES FISCALES,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Concederle el plazo de cuatro (4) meses, al señor GAZY ISAAC PABON TORRES, identificado con cedula de ciudadanía N°1.123.632.189 expedida en San Andrés islas, para cancelar el saldo insoluto de la obligación a su cargo, correspondiente a la suma de SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$693.333,00) M/L. Más los intereses que se generen de acuerdo con la tasa de usura certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

ARTICULO SEGUNDO: Que la forma de pago detallada a continuacion deberá cancelarse dentro de las fechas discriminadas para cada cuota, más los intereses que se generen de acuerdo a la tasa de usura certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia. se cancelará de la siguiente manera:

Nº Cuota	Fecha Pago Cuota	Valor Cuota
1	30/10/2024	173.583,00
2	29/11/2024	173.250,00
3	20/12/2024	173.250,00
4	31/01/2025	173.250,00

ARTÍCULO TERCERO: Si el interesado no paga oportunamente las cuotas fijadas en la presente resolución o no acredita la cancelación dentro de las fechas señaladas en el artículo anterior, UNILATERALMENTE se declarará sin vigencia el plazo concedido y se revocará la presente resolución conforme a la ley.

ARTICULO CUARTO: Notificar la presente providencia a la solicitante, personalmente o por edicto en la forma prevista en los artículos 44 y 45 de C.C.A advirtiéndoles que contra la misma procede el recurso de reposición ante este despacho, del cual podrá hacerse uso por escrito dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Andrés, Isla, a los 03 OCT 2024

AMADEO HUDGSON MARTINEZ
JUEZ DE EJECUCION FISCAL

NOTIFICACION PERSONAL: hoy 02 de Diciembre del 2024, se presentó en la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina, la Señora Carla Rivas, identificada con Cedula de ciudadanía No. 99999999 de San Andrés quien se notifica en forma personal del presente Acto administrativo. Número de celular: 300 123 4567

Notificación Personal		
Notificador Cargo:	Pablo Hernandez, Abogado	Notificado C.C. No.

Elabora : A. Hudson
Revisó : A. Hudson
Archivo : P. Castellón

FO-AP-GD-05 V 02

Pag 2 de 2



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
CENTRO DE ESTUDIOS ESPECIALIZADOS CESDE
Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano

ACTA INDIVIDUAL DE CERTIFICACIÓN 08

PROGRAMA: Técnico Laboral por Competencias en Producción de Video
DURACIÓN: 1.600 horas

Aprobado por Licencia de Funcionamiento 05867 del 13 de julio de 2009, Resolución Oficial 14204 del 11 de noviembre de 2011, expedida por la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín.

En la ciudad de Medellín, el 15 de agosto de 2017, se reunieron en el auditorio Nelson Franco Parra de CESDE, Beatriz Marín Londoño, Rectora, Carolina Rendón Garcés, Directora de Escuela y Sandra Milena Betancur Deossa, Jefe de Registro y Control, con el objeto de otorgar el Certificado a:

Gazy Isaac Pabón Torres

con documento 1.123.632.189

como

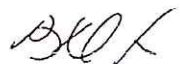
Técnico Laboral por Competencias en Producción de Video

Al cumplir satisfactoriamente todos los requerimientos del marco legal estipulados en la Ley 115 de 1994, la Ley 1064 de 2006 y su Decreto Reglamentario 1075 de 2015.

Entregada en Medellín el 15 de agosto de 2017, en ceremonia efectuada en el auditorio Nelson Franco Parra de CESDE.

Anotado para efectos legales en el libro de registro de certificación 09, folio 116, del 15 de agosto de 2017.

En testimonio de lo anterior firman:


BEATRIZ MARÍN LONDOÑO
Rectora
C.C. 43.091.917


CAROLINA RENDÓN GARCÉS
Directora de Escuela
C.C. 32.244.296


SANDRA MILENA BETANCUR DEOSSA
Jefe de Registro y Control
C.C. 1.128.385.408



Teniendo en cuenta que:



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Departamento De Antioquia

Gaby Isaac Pabón Torres

Identificado(a) con documento de identidad 1.123.632.189,
terminó satisfactoriamente el programa de Técnico Laboral por Competencias en Producción de Video,
el 24 de junio de 2017, con una intensidad de 1.600 horas, por haber cumplido con los requisitos Legales establecidos
en la Ley 115 de 1994, la Ley 1064 de 2006 y el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 y el Plan de Estudios conforme con
el Proyecto Educativo Institucional, le confiere el Certificado de Técnico Laboral por Competencias en:

Producción de Video

BM
Beatriz Marín Londoño
Rectora
C.C. 43.091.917

CRG
Carolina Rendón Garcés
Directora Escuela de Comunicación Visual
C.C. 32.244.296

lolo
Sandra Milena Betancur Deossa
Jefe de Registro y Control
C.C. 1.128.385.408

Medellín, 15 de agosto de 2017
Anotado en el folio No. 116 del libro de registro de certificación CESDE No. 09

CENTRO DE ESTUDIOS ESPECIALIZADOS-CESDE
Secretaría de Educación del Municipio de Medellín, Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano
Licencia de Funcionamiento 05807 del 13 de julio de 2009
Resolución Oficial del Programa 14204 del 11 de noviembre de 2011

Scanned with CamScanner



Gazy Pabon

8 de mar. · 🌐

Simplemente mágica, la isla de los mil colores 🌈🌴

👤: Nariwats

#GazyPabon #HijosDeIslela



👍👍 273 12 comentarios 103 veces compartido

👍 Me gusta 💬 Comentar 📧 Enviar ➦ Compartir



Gazy Pabon está con Dom Ketlino y 4 personas más.

11 de ene. · 🌐

LA ISLA CON SABOR A PIÑA 🍍

Casi no me gusta mostrar mi vida privada... Ver más



👍👍 390 22 comentarios 21 veces compartido

👍 Me gusta 💬 Comentar 📧 Enviar ➦ Compartir



Gazy Pabon está en San Andrés.

10 de ene. · 🌐

...

LOS COLORES DE MI ISLA

Dandole gracias a Dios por un nuevo día, quiero que mis seguidores se reporten a esta hora, bendiciones en este día para todos ustedes de parte del señor Pabon 🙏🌺🌊

#HijosDeIsia #GazyPabon



Gazy Pabon

5 de mar. · 🌐

...

La divina y hermosa isla hermana providencia 🌺🌊

#GazyPabon #HijosDeIsia



👍👍 257

7 comentarios 88 veces compartido

👍 Me gusta

💬 Comentar

📧 Enviar

🔗 Compartir



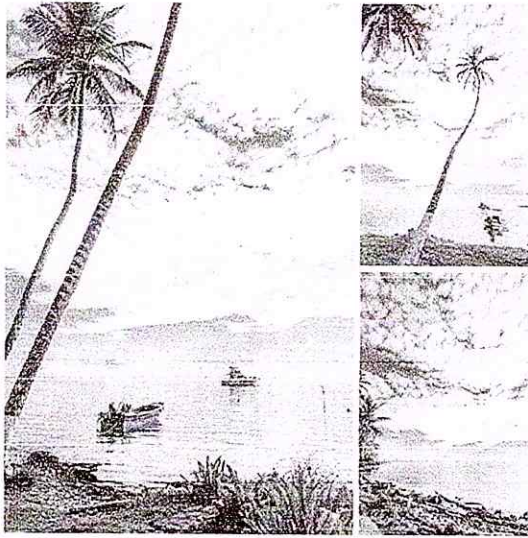
Gazy Pabon

3 de marzo de 2023 · 10

...

Sin duda un lugar lleno de paz

re: Andres Duque Piñero... Ver más



429

8 comentarios 127 veces compartido

Like Comment Share

HOTELES
SOL CARIBE
en el Caribe

COMITÉ DE
CÁDEVA
HOTELERA

Solar

A QUIEN PUEDA INTERESAR:

La empresa INVERSIONES CAMPO ISLEÑO S.A.S identificada con Nit 800.156.664-2 certifica que el Sr GAZY PABON identificado con CC. 1.123.632.189 realizo trabajos publicitarios de videos y fotografías para nuestra empresa como objeto promocionar los Hoteles sol Caribe dicho contrato fue ejecutado en el año 2017.

Para Constancia se firma a los veinticinco (25) días del mes de Junio de 2024 en la Isla de San Andrés.

Atentamente



JUAN CARLOS OSORIO AGUILAR
Representante Legal
Inversiones Campo Isleño

nuevo

✓ ERICA PAPERS



**SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS
PORVENIR S.A.**

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

CERTIFICA QUE:

GAZY ISAAC PABON TORRES, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.123.632.189**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 30 de Septiembre del 2024.

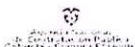
Cordialmente,

Gerencia de Clientes



Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.


[Aumentar el contraste](#)

GAZY ISAAC PABON...



			Ir a
--	--	--	------

[Inicio](#) → Configuración Entidad Estatal/Proveedor

 [Editar datos completos](#)

Áreas de interés

Configuración Entidad Estatal / Proveedor

Administración de usuarios

Recomendaciones (no disponible)

Biblioteca de documentos

Suscripción a notificaciones

Información general

Logo de la entidad



Nombre de la entidad GAZY ISAAC PABON TORRES

Nombre abreviado GAZY ISAAC PABON TORRES

Fecha de creación 14/06/2024

País de origen COLOMBIA

Tipo de documento Cédula de Ciudadanía

Número de documento 1123632189

Tipo Entidad Estatal /
Proveedor Persona Natural colombiana

Código UNSPSC

Zona horaria

Idioma

Moneda por defecto

País COLOMBIA

Ciudad San Andrés, Providencia y Santa Catalina

Municipio San Andrés

Información de contacto

Dirección SAN LUIS

Código postal

Teléfono de oficina 3112129857

Fax de oficina

Correo electrónico de la
oficina gazyisaac@hotmail.comCorreo electrónico para
notificaciones SECOP II gazyisaac@hotmail.com

Dirección	Estado	País	Teléfono
-----------	--------	------	----------

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Página web

Página web

Facebook

URL linkedin

URL de youtube

Twitter URL

Contacto principal

Título

Nombre GAZY ISAAC PABON TORRES

Cargo

Teléfono

Móvil 3112129857

Fax

Correo electrónico gazyisaac@hotmail.com

Información financiera (No diligencie la tabla de información financiera si no está obligado a tener estados financieros.)

Año fiscal	Ingresos	Ebitda	Número de empleado
------------	----------	--------	--------------------

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Certificado Bancario

Lunes, 30 de septiembre de 2024

A quien pueda interesar

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que GAZY ISAAC PABON TORRES identificado(a) con CC 1123632189, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA DE AHORROS	91246769031	2023/01/10	ACTIVA

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

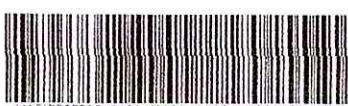
*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (60-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (60-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (60-5) 361 88 88 - Cali - Local: (60-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.



Catalina Cortés Uribe
Gerente Servicios Contact Center & BPO

2024.09.30 10:00 AM 1123632189 GAZY ISAAC PABON TORRES

 **Bancolombia**

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario		001	
2. Concepto 13 Actualización de oficio		4. Número de formulario 141088127979			
		 (415)7707212489984(8020) 0000141088127979			
5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 1 1 2 3 6 3 2 1 8 9		6. DV 2	12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de San Andrés		14. Buzón electrónico 2 7
IDENTIFICACIÓN					
24. Tipo de contribuyente Persona natural o sucesión ilíquida		25. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía	26. Número de identificación 1 1 2 3 6 3 2 1 8 9		27. Fecha expedición
Lugar de expedición COLOMBIA		28. País 1 6 9	29. Departamento San Andrés		30. Ciudad/Municipio San Andrés 0 0 1
31. Primer apellido PABON		32. Segundo apellido TORRES		33. Primer nombre GAZY	34. Otros nombres ISAAC
35. Razón social					
36. Nombre comercial					
37. Dígito					
UBICACIÓN					
38. País COLOMBIA		39. Departamento San Andrés	40. Ciudad/Municipio San Andrés		0 0 1
41. Dirección principal BRR SAN LUIS CA 55 9					
42. Correo electrónico gazyisaac@hotmail.com					
43. Código postal		44. Teléfono 3 1 1 2 1 2 9 8 5 7			
		45. Teléfono 2			
CLASIFICACIÓN					
Actividad económica					
46. Código 5 9 1 1		47. Fecha inicio actividad 2 0 1 9 0 8 1 4		48. Código 9 0 0 4	
49. Fecha inicio actividad 2 0 1 9 0 8 1 4		50. Código 5 9 2 0		51. Código	
52. Número establecimientos					
Responsabilidades, Calidades y Atributos					
53. Código 5 4 9					
05- Impto. renta y compl. régimen ordinario					
49 - No responsable de IVA					
Usuarios aduaneros					
54. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20					
Exportadores					
55. Forma 56. Tipo Servicio 1 2 3 57. Modo 58. CPC					
IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación					
Para uso exclusivo de la DIAN					
59. Anexos SI ☐ NO ☒		60. No. de Folios 0		61. Fecha 2024 - 08 - 01 / 22 : 08: 47	
La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz. En caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.			Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.		
Firma del solicitante:			Firma autorizada:		
			984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMATICA		
			985. Cargo		



FECHA DE EXPEDICION:

11/10/2024

No.

cd+474

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

Se certifica que en el presupuesto de Gastos, correspondiente a la vigencia fiscal de 2024, se encuentra disponible y libre de afectacion las siguientes partidas :

RUBRO	214020406	RECURSOS	RECURSOS ORDINARIOS	45,000,000
				CONVENIOS

RUBRO	214020406	RECURSOS	RECURSOS ORDINARIOS	180,000
				CONVENIOS

POR LA SUMA DE : CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA MIL PESOS M/CTE.

TOTAL (\$45,180,000)=\$45,000,000 $\times 4 \times 1000 =$ (180,000)

PARA AMPARAR : PRODUCCION VIDEO CONMEMORATIVO

FECHA DE VENCIMIENTO :

31/12/2024

SE EXPIDE A SOLICITUD DE : FREDDY WILLIAMS

JOSE FERNANDO PIRAQUIVE
JEFE FINANCIERO

Aprobó: A.E.
Archivó: J. P.

DR. EDUARDO PERNETT LEYVA

Médico y Cirujano U de Cartagena
Medico Laboral -U del Rosario
email: pernetteduardo@gmail.com

CONCEPTO MÉDICO

Motivo de consulta: Ingreso

Fecha de consulta: 24/06/2024

Información paciente

Empresa: INDEPENDIENTE
Nombre completo: GAZY PABON TORRES
Responsable: El mismo paciente
Cargo: Productor Audiovisual.
Edad: 29
Estado civil: Soltero
Teléfono: 3112129857
N° hijos: 0
EPS: EPS Sanitas

Empresa en misión:
Identificación: CC: 1123632189
Acompañante: Ninguno
Fecha nacimiento: 02/08/1994
Genero: Masculino
Escolaridad: Técnica
Dirección: SAN LUIS, CASA 55-09
ARL:
AFP: Porvenir S.A.

Exámenes analizados

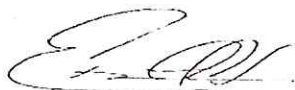
- Examen medico con énfasis osteomuscular.

Concepto de aptitud

Apto para la labor.

Anexo

- Ninguna restricción para las actividades laborales a realizar.



Eduardo de Jesus Pernet Leiva
Profesión: Médico laboral
Registro: RM 14636 - LSO 0548/2011

Aspirante o trabajador
GAZY PABON TORRES
Identificación: CC: 1123632189

Eduardo de Jesus Pernet Leiva

Fecha impresión: 24/06/2024

, San andrés, Archipiélago de san andrés, providencia y santa catalina - Teléfono: 5120395 - 3112230564 -
Nit: 73110288 - Licencia salud ocupacional: 000548/2011

Página 1 de 1

San Andrés Isla, octubre 11 de 2024

Doctor

ANDRÉS FELIPE ESCALONA RENDÓN

Gerente Teleislas

San Andrés Isla

Asunto: Cotización

Cordial saludo,

Respetuosamente presento cotización por mis servicios los cuales comprenden:

- Producción de video conmemorativo de tres (3) a cuatro (4) minutos de duración.

PLAZO DE EJECUCIÓN: UN (1) MES

VALOR TOTAL: El valor de la presente propuesta es \$45.000.000 M/CTE

Atentamente,

GAZY PABON

GAZY ISAAC PABON TORRES

C.C. No.1.123.632.189

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	CONTRATO	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

**CONTRATO No. 228 DE 2024 SUSCRITO ENTRE LA SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS
LTDA. – TELEISLAS Y GAZY ISAAC PABON TORRES.**

CONSECUTIVO	228
TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS
CONTRATISTA	GAZY ISAAC PABON TORRES
IDENTIFICACIÓN	C.C. No. 1.123.632.189
VALOR DEL CONTRATO	CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M.CTE. (\$45.000.000) M.CTE
PLAZO DEL CONTRATO	El plazo del contrato será de UN (01) MES
OBJETO	Contratación de una persona natural o jurídica para la prestación de servicios de Producción de VIDEO CONMEMORATIVO de TRES (03) a CUATRO (04) minutos de duración, con destino a la emisión del canal regional Teleislas.

INTRODUCCIÓN

Entre los suscritos **ANDRES FELIPE ESCALONA RENDON**, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.009.141 expedida en San Andrés Isla, autorizado por Acuerdo No. 002 de 2024; quien obra en representación legal de la **SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LIMITADA, TELEISLAS**, entidad pública del orden departamental, organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, constituida por Escritura Pública No. 1846 de la Notaría Única de San Andrés del 31 de Diciembre de 1997, inscrita el 18 de Febrero de 1999, bajo el No. 3973 de libro IX, aclarada con las escrituras públicas No. 1318 del 13 de Agosto de 1998 y 1087 del 30 de Junio de 1998, inscritas el 18 de Febrero bajo los número 3974 y 3975 respectivamente del libro IX de la misma notaría, con reforma estatutaria inscrita el 10 de Mayo de 2006 con el No. 543, con NIT 827000481-1, con domicilio en esta ciudad, de una parte, la cual en este documento se denominará **TELEISLAS**, y por otra parte, **GAZY ISAAC PABON TORRES**, mayor de edad, identificado con C.C. No. 1.123.632.189, y quien para efectos del presente contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos celebrado el presente contrato de prestación de servicios, que se registrá por lo que se pacta a continuación.

PRELIMINARES

A) Que TELEISLAS tiene por objeto la operación, prestación y explotación del servicio de televisión regional, de conformidad con lo establecido en las Leyes 182 de 1995, 335 de 1996, 680 de 2001 y 1507 de 2012 y creada por medio de la Escritura Pública 1846 de 1997 ante la Notaría Única del Círculo de San Andrés. Asimismo, los artículos 14 de la ley 1150 del 2007 modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 93 y el artículo 63 del Decreto 1510 de 2013, señalan que los actos y contratos de los Canales Regionales de Televisión en cumplimiento de su objeto social, se registrán por las normas del derecho privado.

B) Que por su especial naturaleza y por el objeto que desarrolla, la Sociedad de Televisión de las Isla, Ltda., TELEISLAS, realiza su contratación dentro del marco legal del Acuerdo 010 del 11 de diciembre 2017, Manual de Contratación, sujeto a las normas civiles y comerciales aplicables, a las especiales para cada contrato y a los principios y demás normas consagradas en el Manual de Contratación.

C) Que el Canal Regional de Televisión TELEISLAS, desarrolla su actividad contractual en

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	CONTRATO	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General - Jefe de Planeación	

marco de los postulados del derecho privado, dentro de las condiciones normativas indicadas en el artículo 37 de la Ley 182 de 1995 y el acuerdo 006 de 2015

D) Que el inciso segundo del artículo 39 de la ley 182 de 1995 estipula que los Canales Regionales de Televisión son sociedades entre entidades públicas organizadas como empresas Industriales y Comerciales del estado y que, en ejercicio del artículo 85 de la Ley 489 de 1998, cuenta con autonomía administrativa y financiera para desarrollar las actividades y actos administrativos previstos en la ley para el cumplimiento de su objeto social.

E) Que se suscribió contrato No. CO1.PCCNTR.6895445 con la Gobernación Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina por valor de **CIENTO NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS M.CTE. (\$109.959.089)**, con el objeto de prestar los servicios a la Gobernación Departamental del Archipiélago para la transmisión, producción musical y audiovisual en conmemoración del día de la diversidad Étnica y cultural de la nación colombiana y en particular la del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

F) El canal de televisión público regional TELEISLAS, requiere los servicios de una persona natural para que preste sus servicios de **PRODUCCIÓN DE VIDEO CONMEMORATIVO**, mediante contratación directa regida por el derecho privado, debido a que en la planta de cargos de esta empresa industrial y comercial del Estado no está previsto un funcionario que ejerza las actividades inherentes a esta persona.

CONTENIDO

El contrato se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. - Contratación de una persona natural o jurídica para la prestación de servicios de Producción de VIDEO CONMEMORATIVO de **TRES (03) a CUATRO (04)** minutos de duración, con destino a la emisión del canal regional Teleislas.

CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO. - El valor del presente contrato es por la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M.CTE. (\$45.000.000)**, de los cuales, TELEISLAS pagará un único pago del 100% del valor del contrato, es decir, la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M.CTE. (\$45.000.000) a la entrega del 100% de los capítulos y demás productos que el contratista se obliga a entregar con la firma del contrato, a satisfacción del supervisor del contrato.

Todos los pagos a que se compromete TELEISLAS Ltda., serán cancelados dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a aquel en que hayan sido recibidos a satisfacción los servicios contratados siempre y cuando haya PAC y disponibilidad en bancos.

Para cada uno de los pagos, EL CONTRATISTA, deberá allegar adicional a los entregables previstos la siguiente documentación:

- Factura o cuenta de cobro aprobada por el supervisor del Contrato.
- Certificación de cumplimiento expedido por el supervisor del Contrato.
- Formato de Informe de actividades diligenciado y firmado.
- Certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales firmado por el representante legal y/o revisor fiscal según sea el caso, conforme a lo

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.



REGISTRO PRESUPUESTAL

VIGENCIA : 2024

No. rp+458

RUBRO 214020406 RECURSOS RECURSOS ORDINARIOS \$45000000
CONVENIOS

RUBRO 214020406 RECURSOS RECURSOS ORDINARIOS 4x1000 = \$180000
CONVENIOS

PROVEEDOR : gazy isaac pabon torres 1123632189

POR LA SUMA DE : 45,180,000

VALOR EN LETRAS: CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA MIL PESOS M/CTE.

PARA AMPARAR : PRODUCCION DE VIDEO CONMEMORATIVO

FECHA DE EXPEDICION: 11/10/2024

JOSE FERNANDO PIRAQUIVE
JEFE FINANCIERO

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	CONTRATO	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General - Jefe de Planeación	

establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

CLÁUSULA TERCERA. COMPROMISO PRESUPUESTAL. - Los pagos por concepto de este contrato se imputarán y subordinarán al presupuesto de TELEISLAS para la vigencia fiscal de 2024 según Certificado de Disponibilidad presupuestal **CD 474** del rubro presupuestal 214020406 Convenios.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN. - El contrato a celebrarse se ejecutará en un plazo de **UN (01) MES**. Los términos del contrato comienzan a correr una vez se haya realizado el perfeccionamiento del contrato y se dé cumplimiento a los requisitos de ejecución del mismo, en la etapa de legalización del contrato. Sin perjuicio de las dinámicas de producción que se desarrollen en conjunto con **TELEISLAS**.

La terminación del contrato se dará con las entregas finales de todos los capítulos convenidos, editados, terminados y aprobados por **TELEISLAS** para su emisión y la entrega de los últimos documentos y materiales de cierre detallados en los Estudios previos.

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. - El contratista posee las siguientes obligaciones:

- Cumplir con el objeto del contrato y con todas las gestiones inherentes al mismo.
- Atender durante la ejecución del contrato las observaciones formuladas por TELEISLAS a través del jefe de Producción o su delegado.
- Guardar la confidencialidad sobre toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, por el término de duración del contrato y un año más después de la terminación del mismo.
- Las publicaciones promocionales y transmediales serán publicadas y difundidas originalmente a través de la señal televisiva y las cuentas de redes sociales oficiales de TELEISLAS. El contratista y personal involucrado en el proyecto deberá abstenerse de realizar publicaciones previas a las realizadas por el canal.

CLÁUSULA SEXTA. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES Y PRODUCTOS. El contratista se obliga a:

- Cumplir con el objeto del contrato y con todas las gestiones inherentes al mismo.
- Desarrollar actividades de Pre-Producción, Producción, Post-Producción y promoción del **VIDEO CONMEMORATIVO DEL 12 DE OCTUBRE**.
- Suministrar equipo técnico, humano y logístico para la realización del video
- Entregar **UN (01)** video producido de **TRES (03)** a **CUATRO (04)** minutos del **VIDEO CONMEMORATIVO DEL 12 DE OCTUBRE**
- El video deberá contener el reconocimiento a la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina al principio y al final del programa, así mismo el logo de Teleislas, el cual será suministrado por el **SUPERVISOR** del contrato.
- Cumplir con los ajustes acordados con **TELEISLAS** durante el período de ajuste del proyecto.
- Desarrollar las piezas de la estrategia promocional y de comunicaciones del programa que incluye componentes transmediales, para difusión en redes sociales

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	CONTRATO	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

y promos/comerciales (de acuerdo con lo especificado en el apartado, 'Descripción de productos').

- Comunicar con antelación cualquier tipo de modificación del proyecto en materia de contenidos, personajes, presentadores, locaciones o cualquier otro que implique un cambio sustancial al programa aprobado inicialmente. En todo caso, no podrá proceder a la modificación sin la autorización previa y por escrito de la supervisión del contrato.
- Atender durante la ejecución del contrato las observaciones formuladas por **TELEISLAS** a través del jefe de Producción o su delegado.
- Producir los programas objeto del contrato, de acuerdo con los términos y lineamientos que establezca **TELEISLAS** y conforme el diseño creativo ya existente.
- Obtener previamente por parte de **TELEISLAS**, las aprobaciones correspondientes frente a cualquier tipo de variación respecto del proyecto, durante la ejecución del contrato.
- Asistir a las reuniones programadas referentes al desarrollo del proyecto.
- Obtener por parte de los titulares de derechos de autor o conexos, o de sus representantes, la autorización por el uso y explotación de piezas musicales e imágenes que eventualmente llegare a utilizar en la producción del programa y pagar los derechos que se causen. El Canal suministrará los formatos necesarios que permitirán soportar dichos permisos en el informe final de ejecución.
- Guardar la confidencialidad sobre toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, por el término de duración del contrato y un año más después de la terminación del mismo.
- Responder patrimonialmente por los perjuicios de la divulgación y/o utilización indebida de la información que por sí o por un tercero cause a la administración o a terceros.
- Presentar las autorizaciones correspondientes que en materia de derechos de autor o derechos conexos se puedan generar en la realización de cada uno de los capítulos de la producción por la utilización de guiones, libretos, obras musicales, fonogramas, obras fotográficas y audiovisuales, entrevistas, y, en general, cualquier producción protegida por el derecho de autor o conexos, que sean utilizadas.
- Responder por cualquier reclamación que en materia de derechos de autor o conexos efectúe un tercero, exonerando de responsabilidad a **TELEISLAS**.
- Mencionar, conforme lo exige la ley, los créditos respectivos de los autores de la obra audiovisual objeto del presente contrato (director o realizador, guionista, libretista, autor o autores de las obras musicales, etc. Adicionalmente, mencionar a los demás autores y miembros del equipo realizador, tales como investigador, equipo de preproducción, producción y posproducción).
- Dar observancia y estricto cumplimiento a las disposiciones relativas a la responsabilidad de los medios de comunicación y a los contenidos de los programas de televisión en relación con menores de edad, establecidos en las normas vigentes.
- Cumplir adecuadamente con las obligaciones al sistema de seguridad social y parafiscal.
- Aplicar el paquete gráfico del programa alineado con manual de marca e imagen Teleislas, entregado por parte de la supervisión del contrato.
- Mantener la reserva de las informaciones que le sean confiadas, producto de la actividad.
- Acatar el manual de ética del canal
- La Entrega final del programa debe hacerse en medio magnético de 3.0

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	CONTRATO	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

Los entregables que serán parte integral de la estrategia de divulgación por parte de **TELEISLAS** deberán ser organizados dentro de los discos, en carpetas con las siguientes denominaciones:

CHECKLIST ENTREGABLES CONTRACTUALES

No	Pieza	Cantidad	Responsable	Espec Tec.
1	Música utilizada en el programa-Jingle, Música ambiente, etc.	Total, piezas producidas para el proyecto	Contrato Productor	Toda la música utilizada en el programa
DOCUMENTOS				
No	Documento	Cantidad	Medio	Espec Tec.
1	Informe de actividades (copia en físico)	1	Contrato Productor	Formato Teleislas
2	Informe Financiero (copia en físico)	1	Contrato Productor	Formato Teleislas
3	Artículo Breve para página Web	1	Contrato Productor	Doc. Word Descripción de programa y su impacto social
4	Documentos Derechos de Autor-obras, música, derecho de imagen	1	Contrato Productor	Formato Teleislas
5	Sinopsis General Español/Inglés	1	Contrato Productor	Doc. Word

CARACTERÍSTICAS INHERENTES A LA ESTRUCTURA Y CONTENIDO DEL PROGRAMA:

• SINOPSIS:

El video conmemorativo muestra los momentos clave del tradicional desfile del Día de la Diversidad Étnica y Cultural en San Andrés Isla (2024). Se destaca la marcha de las autoridades locales, la participación entusiasta de los estudiantes de los colegios y el disfrute de la comunidad que se une alrededor del evento. Musicalizado con una composición original, el video refleja el orgullo de la población por sus raíces y la convivencia entre las diferentes culturas, en un ambiente festivo que resalta la identidad de la isla.

• INFORME DE ACTIVIDADES Y FINANCIERO:

* Presentar informe de actividades según el formato estipulado por el período a cobrar.

* Presentar un informe financiero de ejecución del contrato al momento de presentar

(Handwritten signature)

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	CONTRATO	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

factura de cobro al supervisor, que contenga: obligatoriamente planilla de seguridad social del periodo activo en el régimen contributivo (Salud, pensión y riesgos profesionales, por cada persona contratada).

NOTA:

Los productos en su integralidad deben cumplir con los parámetros establecidos por el canal en el **MANUAL DE ESTÁNDARES Y CONTROL DE CALIDAD TÉCNICA DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES (TELEISLAS)**, el cual será suministrado por el supervisor del contrato.

Nota 1: La totalidad de los contenidos y registros audiovisuales incluidos en los episodios contratados se convierten en propiedad patrimonial del Teleislas y podrán ser emitidos por los canales regionales u otros operadores.

Nota 2: El productor autoriza al Canal TELEISLAS para que autorice a la Gobernación Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, de manera no exclusiva y por tiempo máximo de protección de los derechos patrimoniales consagrado en la ley los siguientes usos respecto de la obra objeto de financiación:

- La reproducción en cualquier tipo de formato.
- La comunicación pública en eventos nacionales e internacionales en los cuales se presenten los hallazgos y resultados de las convocatorias.
- Cualquier otra forma de utilización de la obra deberá ser previa y expresamente autorizada por nosotros, como titulares de los derechos patrimoniales

CLÁUSULA SÉPTIMA. CONDICIONES DE ENTREGA: N/A.

CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN. -El presente contrato opera bajo la supervisión del JEFE DE PRODUCCIÓN.

CLÁUSULA NOVENA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. - El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta y riesgo, con autonomía técnica y directiva absoluta, no estará sometido a subordinación laboral alguna con TELEISLAS. Sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de TELEISLAS, por lo tanto, no tendrá ningún derecho de reclamación de prestaciones sociales y similares, ni exigir responsabilidades por accidentes o riesgos originados con ocasión de la ejecución del contrato. Toda la información proporcionada por TELEISLAS al CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones y productos esperados será tratada de manera confidencial, no será divulgada a terceros, no será reproducida por ningún medio y se devolverá al final del contrato.

CLÁUSULA DECIMA. EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES - De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art. 32 de la Ley 80 de 1.993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en el presente contrato. Razón por la cual, con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre TELEISLAS y el CONTRATISTA.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. CESIÓN. - EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones contraídas mediante este contrato, salvo autorización previa, expresa y escrita de TELEISLAS, lo cual no le eximirá de responsabilidad.

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	CONTRATO	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD. - EL CONTRATISTA mantendrá indemne a TELEISLAS por razón de reclamos, demandas, acciones judiciales o extrajudiciales y costos que surjan como resultado de sus actuaciones durante la ejecución del presente contrato. En caso que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra TELEISLAS por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado a la mayor brevedad posible, para que por su cuenta se adopten oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a TELEISLAS. Si en cualquiera de los eventos antes previstos EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de TELEISLAS ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al CONTRATISTA y éste pagará todos los gastos en que TELEISLAS incurra por tal motivo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. GARANTÍAS. - Por no encontrarse dentro de las causales de obligatoriedad de constitución de garantías de que trata el inciso tercero del artículo 6 del Manual de Contratación, no se exigirá a EL CONTRATISTA el otorgamiento de pólizas.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. DE CONFIDENCIALIDAD - El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta y riesgo, con autonomía técnica y directiva absoluta, no estará sometido a subordinación laboral alguna con TELEISLAS. Sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de TELEISLAS, por lo tanto, no tendrá ningún derecho de reclamación de prestaciones sociales y similares, ni exigir responsabilidades por accidentes o riesgos originados con ocasión de la ejecución del contrato. Toda la información proporcionada por TELEISLAS al CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones y productos esperados será tratada de manera confidencial, no será divulgada a terceros, no será reproducida por ningún medio y se devolverá al final del contrato.

PARÁGRAFO: El CONTRATISTA asumirá la responsabilidad frente a TELEISLAS por los daños y perjuicios que se generen en caso de que esta cláusula no sea respetada.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA. CLÁUSULA PENAL. - Si al CONTRATISTA, se le declara la caducidad del contrato, o incumple el objeto contractual, TELEISLAS hará efectiva una sanción pecuniaria hasta por la suma equivalente al veinte (20%) del valor del contrato por los perjuicios ocasionados. EL CONTRATISTA autoriza a TELEISLAS para descontar de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a multas por incumplimiento, en todo caso de resultar insuficiente, se recurrirá a la jurisdicción coactiva.

PARÁGRAFO PRIMERO: La imposición de las multas y de la sanción pecuniaria, se hará mediante acto administrativo debidamente motivado, susceptible del recurso de reposición.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La cláusula penal pecuniaria y las multas que sean eventualmente impuestas, se harán efectivas directamente por TELEISLAS, pudiendo acudir para el efecto, entre otros, a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al CONTRATISTA, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	CONTRATO	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

el pago.

PARÁGRAFO TERCERO: La imposición de multas se efectuará sin perjuicio de la declaratoria de caducidad y del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato y acorde al debido proceso señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - MULTAS Y PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DE LAS MULTAS. - - EL CONTRATISTA, acuerda que, en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a su cargo, TELEISLAS podrá declarar este hecho, conforme la Ley 1474 de 2011, y le impondrá multas equivalentes al cinco por ciento (5%) del valor del contrato. En aplicación del debido proceso, para la imposición de las multas se seguirá el siguiente procedimiento: 1) Una vez verificada por parte de TELEISLAS el supuesto incumplimiento parcial frente a las obligaciones del contrato requerirá por escrito al CONTRATISTA para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la recepción del mismo, entregue por escrito las explicaciones y documentos que permitan evaluar la imputación y posible responsabilidad en el incumplimiento. 2) Una vez obtenida la respuesta del CONTRATISTA y la documentación consolidada, TELEISLAS apoyándose igualmente en los informes presentados por el supervisor, decidirá sobre la viabilidad de imponer o no la multa al contratista, dependiendo de que efectivamente el incumplimiento se encuentre debidamente probado o en su lugar el CONTRATISTA haya justificado plenamente la situación, lo que le será efectivamente comunicado al mismo, por escrito, mediante decisión motivada, con la advertencia de que cuenta con cinco (5) días para interponer el recurso de reposición y agotar la vía gubernativa, contados a partir de la notificación, que en todos los casos deberá ser personal, a través de su Representante Legal.

PARÁGRAFO PRIMERO: La imposición de multas no limita ni anula las sanciones por incumplimiento descritas en el contrato, las indemnizaciones legales a que haya lugar, ni la ejecución de las pólizas de cumplimiento, si se hubiere exigido.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Una vez declarada la caducidad El CONTRATISTA deberá presentar una relación detallada del estado de ejecución del contrato, con base en lo cual se procederá a su liquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: En firme la resolución que declara la caducidad el CONTRATISTA se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas por la Ley 80 de 1993, y TELEISLAS podrá continuar la ejecución del objeto del contrato con otro contratista.

PARÁGRAFO CUARTO: Si TELEISLAS se abstiene de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, de ser ello posible y procedente.

PARÁGRAFO QUINTO: La imposición de multas se efectuará sin perjuicio de la declaratoria de caducidad y del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato y acorde al debido proceso señalado en el artículo 17 de la Ley

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	CONTRATO	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General - Jefe de Planeación	

1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CADUCIDAD. -TELEISLAS, podrá declarar la caducidad del presente el contrato, por cualquiera de las causales estipuladas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, mediante resolución debidamente motivada, dispondrá su liquidación e impondrá las sanciones e inhabilidades a que hubiere lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - EL CONTRATISTA manifiesta que no se halla incurso en causal alguna de incompatibilidad o inhabilidad, de que trata el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas complementarias, para celebrar este contrato, respondiendo en todo caso por dicha manifestación.

CLÁUSULA NOVENA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO. - De conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes y pertinentes, el presente contrato podrá ser interpretado, modificado o terminado unilateralmente con sujeción a las disposiciones legales antes citadas, las cuales se consideran incorporadas a este contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DE CONTRATO: El presente contrato se dará por terminado con la ejecución completa del mismo, salvo los siguientes casos, en que procederá su terminación anticipada: 1) Incumplimiento de EL CONTRATISTA declarado por TELEISLAS, cuando hayan mediado hasta dos comunicaciones por incumplimiento, cumplimiento defectuoso o tardío de sus obligaciones, que realice el Supervisor del contrato. 2) Imposibilidad insuperable para su ejecución. 3) Por mutuo acuerdo entre las partes contratantes. 4) Caducidad.

PARÁGRAFO: Por ser este un contrato bilateral, en caso de mora de una de las partes, podrá la otra pedir su resolución o terminación, con indemnización de perjuicios compensatorios, o hacer efectiva la obligación, con indemnización de los perjuicios moratorios.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO - SG-SST. - El contratista se obliga a conocer y cumplir las normas del Sistema de Gestión de la Seguridad y La Salud en el Trabajo - SG-SST y los riesgos a los que están expuestos con ocasión del desarrollo de sus obligaciones contractuales.

PARÁGRAFO: El CONTRATISTA persona natural o jurídica, garantiza el cumplimiento de las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, internas de LA ENTIDAD destacando el uso de los elementos de protección personal aplicables conforme las funciones

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. - En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir, que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado por un término

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	CONTRATO	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General - Jefe de Planeación	

igual al que duren tales circunstancias. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, de manera inmediata, tanto el surgimiento como la terminación de dichas circunstancias. Dentro de un plazo no mayor de diez (10) días desde la fecha de tal aviso, la parte afectada por la fuerza mayor o caso fortuito deberá enviar una carta anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlo, de ser ello procedente, excepto en el evento en que se trate de hechos notorios de público conocimiento, en cuyo caso no deberá realizarse la notificación aquí mencionada. Durante el período en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias, que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra parte sobre la situación de la fuerza mayor o el caso fortuito, salvo cuando se trate de hechos notorios de público conocimiento.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. SUSPENSIÓN. - Las partes de común acuerdo podrán suspender los plazos del contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios a la entidad ni se originen mayores costos para TELEISLAS. De la suspensión se dejará constancia en acta suscrita por las partes en la cual se fijarán los mecanismos para valorar, reconocer o modificar los costos y/u otras condiciones del contrato. Para levantar la suspensión se suscribirá un acta de reanudación del plazo contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. - Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias que surjan del presente contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 68 y 69 de la Ley 80 de 1993 y demás normas pertinentes y concordantes con la materia, toda aplicación de la Ley 1563 de 2012 se hará en el centro de arbitraje más cercano.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. RÉGIMEN LEGAL. TELEISLAS celebra el presente contrato bajo el régimen de derecho privado, conforme lo autoriza el numeral 3° del artículo 37 de la Ley 182 de 1995 y la Ley 1507 de 2012.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA- CLAUSULA ESPECIAL DE TRANSMEDIA: La sociedad de televisión de las islas, Teleislas Ltda., ha incursionado de manera progresiva pero constante en el uso de la transmedia, marcando tendencias en el ámbito cultural y social como vitrina principal de la imagen del pueblo Raizal y de los residentes del Departamento Archipiélago, se reservará el derecho de evaluar el manejo de la social media de sus vinculados, para resguardar el nombre y la imagen del canal regional así como la de la comunidad que esta representa, claro está sin vulnerar los derechos fundamentales de cada uno de los terceros vinculados; de esta manera, EL CONTRATISTA se obliga igualmente a ser partícipe de la elaboración de contenidos y divulgación de los mismos por medio de las plataformas que adopte el Canal para tal fin.

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	CONTRATO	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General - Jefe de Planeación	

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIO. - El domicilio contractual para todos los efectos será la ciudad de San Andrés Isla.

CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO. - El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes, registró presupuestal correspondiente, aprobación de póliza y la suscripción de la respectiva Acta de Inicio.

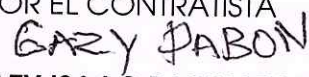
Para constancia se firma en San Andrés Isla, el ONCE (11) día del mes de octubre de 2024.

POR TELEISLAS


ANDRES FELIPE ESCALONA RENDON

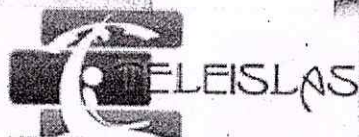
Gerente TELEISLAS

POR EL CONTRATISTA


GAZY ISAAC PABON TORRES

C.C. No. 1.123.632.189

Proyectó	EHC
Revisó	AER
Archivó	LMA

**REGISTRO PRESUPUESTAL**

VIGENCIA : 2024

No. rp+458

RUBRO 214020406 RECURSOS RECURSOS ORDINARIOS \$45000000
CONVENIOS

RUBRO 214020406 RECURSOS RECURSOS ORDINARIOS 4x1000 = \$180000
CONVENIOS

PROVEEDOR : gazy isaac pabon torres 1123632189

POR LA SUMA DE : 45,180,000

VALOR EN LETRAS: CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA MIL PESOS M/CTE.

PARA AMPARAR : PRODUCCION DE VIDEO CONMEMORATIVO

FECHA DE EXPEDICION: 11/10/2024

JOSE FERNANDO PIRAQUIVE
JEFE FINANCIERO

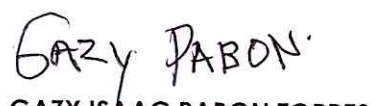
	GESTION JURIDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de Aprobación: 23/11/2020
	ACTA DE INICIO	
	Aprobado por: Jefe de Planeación	Versión: 02

ACTA DE INICIO DEL CONTRATO/OPS N° 228/2024	
CONTRATANTE	SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS TELEISLAS
CONTRATISTA	GAZY ISAAC PABON TORRES
OBJETO	Prestacion de servicios de producción de VIDEO CONMEMORATIVO de tres(03) a cuatro (04) minutos de duración, con destino a la emisión del Canal Regional Teleislas
VALOR	CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$45.000.000)M/CTE
FECHA DE INICIO	11/10/2024
FECHA DE FINALIZACIÓN	10/11/2024
PLAZO	UN (01) MES

Entre el supervisor del contrato **FREDDY ALBERTO WILLIAMS** y el contratista **GAZY ISAAC PABON TORRES** identificado (a) con cedula de ciudadanía N° 1.123.632.189 suscriben esta acta de inicio con el fin de darle ejecución a la presente Contrato de Prestación de Servicios.

Para constancia se firma por los que en ella intervinieron en la isla de San Andrés a los once (11) días del mes de octubre del (2024).


FREDDY ALBERTO WILLIAMS
 Supervisor


GAZY ISAAC PABON TORRES
 C.C. 1.123.632.189



CERTIFICADO DE AFILIACIÓN

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

HACE CONSTAR QUE:

Verificada la base de datos de afiliación en el Ramo de Riesgos Laborales se evidenció que, **GAZY ISAAC PABON TORRES** identificado con CC No. **1123632189**, registra la siguiente información.

Datos del Contratante	Datos de la Relación Laboral
SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS LTDA TELEISLAS - NI. 827000481	Fecha de inicio de cobertura: 17/10/2024 Estado Afiliación: ACTIVO Fecha de inicio de Contrato: 11/10/2024 Fecha fin de Contrato: 10/11/2024 Tipo Vinculación: TRABAJADOR INDEPENDIENTE Clase de Riesgo: 2

Recuerde que una vez cumplida la fecha fin de contrato, el sistema aplica de forma automática la novedad de retiro, por lo anterior, en caso de tener un nuevo contrato o prorroga deberá realizar la correspondiente novedad a través de nuestro portal www.positivaenlinea.gov.co, para continuar con la cobertura.

Para validar la información emitida en este certificado, visite nuestra página web y seleccione la opción 'VALIDAR CERTIFICADOS'. Ingrese el siguiente código (válido por un mes): 202401020469609.

Esta certificación se expide en la ciudad de Bogotá D.C. a los 18 días del mes de octubre de 2024.

Cordialmente,

GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

CPS. 228